Auto Sustanciación No. 603
Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Radicado: 2021-00250
Demandante: YULI GIRLESA ZAPATA HENAO
Demandado: WILMAR DE JESÚS AGUILAR MARÍN

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, septiembre 10 de 2021. Se deja constancia que a la fecha no se ha aportado por la parte demandante la constancia de entrega de la citación para notificación personal del demandado. Sírvase proveer.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretaria que antecede, se requerirá a la parte interesada para que proceda a realizar la notificación personal del señor **WILMAR DE JESÚS AGUILAR MARÍN** en su calidad de parte demandada, conforme lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, es decir, a través de correo electrónico, con el envío del auto admisorio y el respectivo traslado de la demanda, en caso de no contar la parte demandada con dicho medio, la notificación deberá surtirse en la dirección física, conforme lo reglado en el artículo 291 del C.G.P., debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le concede el término de 30 días, para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 ibidem.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez[1]

[1] Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.157 del 14 de septiembre de 2021

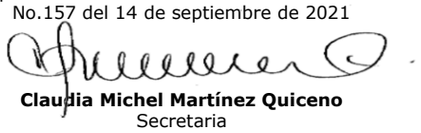

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Secretaría, _____. El día _____ (___) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria